



Una ley innecesaria

En la actualidad el ejercicio de la medicina se halla peligrosamente judicializado.

Por: Fernando Sánchez Torres

Es digno de aplauso saber que nuestros congresistas, o 'padres y madres de la patria', se ocupan de velar por los intereses de sus representados, particularmente por sus derechos. Con ello dan muestra de que su papel de legisladores se cumple a cabalidad.

Hago el anterior exordio inducido por uno de los muchos proyectos de ley que cursan en el Congreso, producto de la desbordada capacidad de iniciativa de los honorables parlamentarios. Me refiero al que lidera en el Senado Nadya Blé Scaff con el título 'Por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica', y que se identifica como PL 147-17.

No hay duda de que el trasfondo de dicha disposición es defender los intereses de la mujer que va a ser madre frente a las eventuales agresiones venidas de aquellos que están obligados a su protección: instituciones de salud y personal profesional encargado de su atención. Interpretada así, desprevénidamente, la intención que conlleva la ley propuesta es a todas luces muy loable. Sin embargo, analizada más a fondo, sus alcances son susceptibles de cuestionamientos válidos.

En primer lugar, el título de la ley, 'violencia obstétrica', se presta para pensar que en nuestro medio las mujeres embarazadas son objeto de prácticas violentas por parte de los médicos y, por lo tanto, deben estar amparadas por las autoridades competentes. Su malinterpretación en nada favorecerá la relación de confianza mutua que debe existir entre el médico y su paciente. Creo que el término utilizado no fue el adecuado cuando se quiso hacer mención a incorrecciones durante el acto médico, contempladas y sancionadas en el respectivo Código de Ética, pero sin tener las implicaciones penales que conlleva la palabra 'violencia'.

Se ha sostenido –con suficientes razones– que en la actualidad el ejercicio de la medicina se halla peligrosamente judicializado, a tal punto que son los jueces y magistrados de la República los que, a través de sus sentencias, ordenan a los médicos qué hacer frente a sus pacientes, so pena de condigno castigo.

Es cierto que no es infrecuente que los facultativos pierdan el rumbo del actuar correcto, afectando los intereses de los pacientes. Por eso existen normas propuestas por los mismos médicos y aprobadas por el Congreso, que sirven de guía para evitar el eventual extravío y además contemplan sanciones cuando se infringen. Como producto de la



prevención contra los deslices médicos, existe hoy también una especialidad llamada 'derecho médico', que se ha constituido en un rico filón para los abogados litigantes.

El proyecto de ley de marras está enfocado en meter en cintura el ejercicio de la obstetricia, disciplina considerada como de riesgo extremo por tener que responder a la vez por dos vidas de altísimo valor social: la madre y su hijo por nacer. Explicable que la mujer embarazada, en la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751), esté considerada como 'sujeto de especial protección' y, por lo mismo, todos sus derechos fundamentales estén contemplados allí.

De igual forma, las situaciones que en el proceso de atención obstétrica cataloga el PL 147-17 como de violencia están inmersas en el Código de Ética Médica (Ley 23 de 1981), sin esa connotación exagerada.

A propósito, en el 2015 los médicos llevamos a consideración del Congreso de la República una propuesta de reforma de la Ley 23 para ponerla a tono con la situación actual. Infortunadamente, no ha corrido con buena suerte, quizás por falta de interés de los parlamentarios. Espero ocuparme, en futura columna, de esta gran frustración.

En resumen, el proyecto de la senadora Blel Scaff, fuera de estar bien intencionado, sería una ley innecesaria e inconveniente por cuanto lo que se pretende proteger ya está protegido en leyes existentes.